MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 581-DMMED-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y **PREVENTIVA SALUD IPS S.A.S., con NIT 900.673.722-1**

Los suscritos a saber: **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **PREVENTIVA SALUD IPS S.A.S.,** con **NIT 900673722-1**, representada legalmente por el señor **RAUL TORRES CALVO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.926.094 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES CRÓNICOS POSTRADOS, EN CUIDADOS PALIATIVOS POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA POSTRADOS; Y ALTA TEMPRANA PARA PACIENTES AGUDOS Y ESTABLES QUE PUEDEN CONTINUAR Y TERMINAR TRATAMIENTO M É DIC O FARMACOLÓGICO EN CASA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS PARA ESTE FIN. EN LA CIUDAD DE MEDELL ÍN, Á REA METROPOLITANA Y RURAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024".**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es hasta por la suma de **MIL DIEZ OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON OCHENTA PESOS ML/CTE ($1.018.910.080) IVA Incluidos,** para ser ejecutados en la vigencia 2024.

c.- Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 450-DMMED-2023 que originó el presente contrato, se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007" Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del

Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" y demás normas concordantes.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto)**, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 450-DMMED-2023, cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES CRÓNICOS POSTRADOS, EN CUIDADOS PALIATIVOS POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA POSTRADOS; Y ALTA TEMPRANA PARA PACIENTES AGUDOS Y ESTABLES QUE PUEDEN CONTINUAR Y TERMINAR TRATAMIENTO M É DIC O FARMACOLÓGICO EN CASA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS PARA ESTE FIN. EN LA CIUDAD DE MEDELL ÍN, Á REA METROPOLITANA Y RURAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**, hasta por la suma de **MIL DIEZ OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON OCHENTA PESOS ML/CTE ($1.018.910.080) Impuestos Incluidos** y demás erogaciones.

e.- Que el día 21 de noviembre de 2023 una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que en la que el Señor **TC. LUIS ANTONIO GÓMEZ RUGELES** Gerente de proyecto, recomienda al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 450-DMMED-2023, cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES CRÓNICOS POSTRADOS, EN CUIDADOS PALIATIVOS POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA POSTRADOS; Y ALTA TEMPRANA PARA PACIENTES AGUDOS Y ESTABLES QUE PUEDEN CONTINUAR Y TERMINAR TRATAMIENTO M É DIC O FARMACOLÓGICO EN CASA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS PARA ESTE FIN. EN LA CIUDAD DE MEDELL ÍN, Á REA METROPOLITANA Y RURAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**, por la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($1.018.910.080,00) Impuestos Incluidos**, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Vigencia 2023: Apalancamiento: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($18.910.080,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023. NOTA:** El presupuesto asignado con cargo a este CDP, corresponde a los recursos asignados para la presente vigencia (2023) y son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del 20 de Diciembre de 2023, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los servicios prestados**. Vigencia 2024: Vigencia Futura:** MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023. Lo anterior por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF.

g.- Que mediante **Resolución No. 620 del 27 de noviembre del 2023**, el señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto),** adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 450-DMMED-2023**,** para contratar la **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES CRÓNICOS POSTRADOS, EN CUIDADOS PALIATIVOS POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA POSTRADOS; Y ALTA TEMPRANA PARA PACIENTES AGUDOS Y ESTABLES QUE PUEDEN CONTINUAR Y TERMINAR TRATAMIENTO M É DIC O FARMACOLÓGICO EN CASA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS PARA ESTE FIN. EN LA CIUDAD DE MEDELL ÍN, Á REA METROPOLITANA Y RURAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**, hasta por la suma de **MIL DIEZ OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON OCHENTA PESOS ML/CTE ($1.018.910.080) IVA INCLUIDO.**

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES CRÓNICOS POSTRADOS, EN CUIDADOS PALIATIVOS POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA POSTRADOS; Y ALTA TEMPRANA PARA PACIENTES AGUDOS Y ESTABLES QUE PUEDEN CONTINUAR Y TERMINAR TRATAMIENTO M É DIC O FARMACOLÓGICO EN CASA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS PARA ESTE FIN. EN LA CIUDAD DE MEDELL ÍN, Á REA METROPOLITANA Y RURAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército 3aciónal, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el Anexo No. 1 del pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL DIEZ OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON OCHENTA PESOS ML/CTE ($1.018.910.080) IVA INCLUIDO** y demás erogaciones. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CODIGOS CUPS	CANTIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFERTA ECONOMICA
GRUPO 1. PACIENTES POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA							
1	MÉDICO DOMICILIARIO (incluye todos y elementos EPP)	890101	1	a. Realizar atención integral por MÉDICO GENERAL en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y vademécum de medicamentos del SSMP. c. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. Por toma de una glucómetria se reconocerá un 10% adicional sobre el valor de la consulta de acuerdo a la pertinencia y sustentado en la Historia Clínica. d. Diligencia el certificado de defunción según requerimiento. e. Realizar formulación de medicamentos según el acuerdo vigente para el SSFM. Si el paciente requiere medicamentos por fuera del acuerdo debe ser remitido a especialista de ESM DMMED. f. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita g. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio h. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, se debe realizar el reporte al Supervisor del Programa de Atención Domiciliaria del DMMEM. i. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	135.868	77.000

2	ENFERMERA PROFESIONAL DOMICILIARA. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a. Brindar atención de ENFERMERÍA PROFESIONAL, en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. La atención incluye valoración integral del paciente, determinando el plan de cuidados de enfermería; enfocado en la educación al cuidador y/o familiar, el manejo y cuidado diario del paciente y en actividades de mantenimiento y/o reacondicionamiento del paciente; teniendo en cuenta la condición clínica y los requerimientos en salud que necesita. Entregar al paciente, cuidador y/o familiar material educativo. c. El plan de cuidado debe estar acorde con las necesidades del paciente y en todos los casos debe contener como mínimo: Higiene y limpieza, administración de medicamentos, cuidado de la piel, prevención de infecciones, alimentación, movilización, cuidado y mantenimiento de dispositivos médicos, indicaciones para reacondicionamiento (con tiempos y frecuencias) así como los demás que el paciente requiera. d. Socializar el plan de cuidados con el cuidador y/o familiar del paciente, estableciendo metas claras y concretas de cuidado y actividades que deben cumplir con el paciente. El plan de cuidado debe enviarse al líder del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 72 horas después de la visita. e. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita. f. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio. g. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa.	SERVICIO	107.180	66.000

3	PSICOLOGIA DOMICILIARIA. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890108	1	a. Realizar la consulta de PSICOLOGÍA en el domicilio del paciente,de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Dar respuesta de manera oportuna a las interconsultas solicitadas por el médico general tratante o especialista. c. El profesional deberá enviar el análisis y plan de manejo, objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 72 horas después de la consulta, (el PAD del DMMED tiene autonomía para autorizar y/o ajustar el plan de manejo). d. La atención incluye: la valoración del paciente, el plan de manejo y el soporte de los temas tratados con firma del cuidador y/o paciente. e. El plan de atención debe incluir el manejo del paciente, programa de apoyo a cuidadores y familiares, programa de adaptación al medio residencial y trabajo con familias, en cuanto a cambio de roles y adherencia a tratamientos. f. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita. g. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio . h. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte a lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. i. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa.	SERVICIO	106.598	66.000
4	NUTRICIÓN DOMICILIARIA (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890106	1	a. Realizar la consulta de NUTRICION en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Dar respuesta de manera oportuna a las interconsultas solicitadas por el médico general tratante o especialista. c. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar evaluación diagnóstica completa (incluye peso, talla, valoración pliegue cutáneo, perímetros entre otros), indicaciones y elaboración de regímenes alimentarios. d. La atención incluye: la valoración del paciente, el plan de manejo y el soporte de los temas tratados con firma del cuidador y/o paciente. e. Actuar como agente de divulgación de conocimientos higiénicos y dietéticos relacionados con la alimentación. f. Elaborar planes de nutrición. g. En ningún caso el profesional de nutrición podrá incluir en sus recomendaciones terapéuticas el consumo de complementos o suplementos nutricionales haciendo referencia a la marca comercial del producto h. En caso de que el paciente requiera un suplemento o un complemento nutricional, este debe ser formulado por el médico general tratante. i. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita. j. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio. k. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte a Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. l. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	108.701	66.000

5	TRABAJO SOCIAL DOMICILIARIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890109	1	a. Realizar la consulta de TRABAJO SOCIAL en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Dar respuesta de manera oportuna a las interconsultas solicitadas por el comité multidisciplinario del PAD del DMMED, el médico general tratante o el médico especialista. c. La atención incluye: la valoración del paciente, el plan de manejo y el soporte de los temas tratados con firma del cuidador y/o paciente. d. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar una evaluación completa del contexto psicosocial del paciente, la familia y la red de apoyo; identificando los factores de riesgo familiares y/o sociales, que permitan establecer un plan de manejo. e. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio. f. El informe final se deberá presentar en un plazo de 72 horas. g. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	100.889	66.000

6	TERAPIA FÍSICA DOMICILIARIA (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890111	1	a. Realizar la consulta de TERAPIA FISICA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. En la primera consulta se debe realizar: la valoración inicial del paciente y establecer el plan individualizado de tratamiento (con ejecución máxima de tres meses), este debe incluir los objetivos de tratamiento, las modalidades terapéuticas que se van a emplear, la frecuencia e intensidad terapéutica semanal, las precauciones y cuidados para el paciente. Durante la primera sesión se deberá realizar intervención terapéutica al paciente; de acuerdo a la valoracion del profesional y segun el ordenamiento del médico tratante. c. Cada sesión deberá contar con un tiempo de 40 minutos: 5 minutos de alistamiento, 30 minutos de intervención terapéutica y 5 minutos de educación y recomendaciones al cuidador. d. Realizar todas las terapias físicas ordenadas por el médico tratante o por el Comité Multidisciplinario del PAD DMMED y de acuerdo a la autorización. e. El plan individualizado de tratamiento deberá ser entregado al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED máximo en 72 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tiene autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. f. La terapeuta debe vincular al cuidador y/o familiar en las actividades de rehabilitación y mantenimiento físico del paciente. La educación al cuidador debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo. g. La terapia física puede incluir: Técnicas de tratamiento: Cinesiterapia, Electroterapia, Termoterapia, Mecanoterapia. Terapias sedativas. Técnicas de facilitación neuromuscular como PIN (Patrón Inhibitorio Reflejo), Kabat, estimulación temprana, mecanoterapia, medios físicos (hidroterapia, calor), electroterapia (TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones y entre otras actividades relacionadas. h. El terapeuta físico deberá contar con los elementos requeridos para la realización de los procedimientos. i. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita j. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio k. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. l. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa.	SERVICIO	102.088	66.000

7	TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIARIA (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890113	1	a. Realizar la consulta de TERAPIA OCUPACIONAL en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. En la primera consulta se debe realizar, la valoración inicial del paciente y establecer el plan de manejo terapéutico (con ejecución máxima de tres meses); este debe incluir el tipo de actividad, la frecuencia, las precauciones y cuidados para el paciente. Realizar la primera terapia ocupacional ordenada por el médico tratante. c. Cada sesión deberá contar con un tiempo de 40 minutos: 5 minutos de alistamiento, 30 minutos de intervención terapéutica y 5 minutos de educación y recomendaciones al cuidador. d. Realizar todas las terapias ocupacionales ordenadas por el médico o por el Comité Multidisciplinario del PAD DMMED y de acuerdo a la autorización. e. El plan terapéutico deberá ser entregado al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 72 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tiene autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. f. La terapeuta debe vincular al cuidador y/o familiar en las actividades de rehabilitación y mantenimiento ocupacional del paciente. La educación al cuidador debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo. g. Realizar actividades como capacitación al cuidador y/o paciente para que se continúe el plan terapéutico diariamente para evaluar la evolución cognitiva, movilizaciones, patrones funcionales, pinzas, estimulación multi sensorial y entre otras actividades, realizando entrega de ayudas o guias al cuidador como folletos, volantes u otro medio; en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente el cual debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo. h. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en que se presta el servicio. j. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider de Atención Domiciliaria del DMMED. k. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	100.927	66.000

8	TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA DIURNA O NOCTURNA. (incluye todos los equipos, insumos medicamentos y elementos protección personal EPP)	890112	1	a. Realizar la TERAPIA RESPIRATORIA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. En la primera consulta se debe realizar, la valoración del paciente y la primera terapia respiratoria ordenada por el médico tratante c. Realizar todas las terapias respiratorias ordenadas por el médico o por el Comité Multidisciplinario del PAD DMMED y de acuerdo a la autorización. d. En caso de un paciente con un evento agudo que requiera terapia respiratoria prioritaria por orden del médico tratante, esta deberá realizarse en un tiempo NO mayor de 24 horas, siguientes a la notificación del evento. e. Realizar actividades acorde a la patología de cada paciente, tales como: • Oxigenoterapia. • Manejo de la vía aérea. • Drenaje postural, educación de la tos, ejercicios respiratorios e incentivo respiratorio. • Fisioterapia de tórax. • Manejo del paciente traqueostomizado. • Educación en el manejo de inhaladores y rehabilitación pulmonar. f. Entre las actividades a realizar están percusión, vibración, drenaje postural, acelerador de flujo, tos asistida, medicación respiratoria mediante micro-nebulización o nebulización con medicamentos como el Bromuro de Ipatropio; Bromuro de Ipatropio + Fenoterol; Salbutamol; Bromuro de ipatropio + salbutamol; Dexametasona; Budesonide; Acetilcisteina. Estos medicamentos están incluidos en el valor de la terapia y deben ser parte de los insumos del profesional. g. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja. La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. h. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio j. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. k. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	134.979	103.000

9	TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA CON SUCCIÓN DIURNA O NOCTURNA (incluye todos los equipos, insumos medicamentos y elementos protección personal EPP)	890112	1	a. Realizar la TERAPIA RESPIRATORIA CON SUCCION en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. En la primera consulta se debe entregar el succionador en el domicilio. Realizar la valoración inicial del paciente y la terapia respiratoria ordenada por el médico tratante c. Realizar todas las terapias respiratorias con succion ordenadas por el médico tratante o por el Comité Multidisciplinario del PAD DMMED y de acuerdo a la autorización. d. En caso de un paciente con un evento agudo que requiera terapia respiratoria con succión prioritaria por orden del médico tratante, esta deberá realizarse en un tiempo NO mayor de 12 horas siguientes a la notificación del evento. e.Se autorizaran máximo 3 terapias respiratorias con succión para 24 horas f. Realizar actividades acorde a la patología de cada paciente, tales como: • Oxigenoterapia. • Manejo de la vía aérea. • Drenaje postural, educación de la tos, ejercicios respiratorios e incentivo respiratorio. • Fisioterapia de tórax. • Manejo del paciente traqueostomizado • Educación en el manejo de inhaladores y rehabilitación pulmonar. • Succión de secreciones oro-traqueales cuando el paciente lo requiera. • El diagnóstico y manejo de crisis respiratorias. g. Entre las actividades a realizar están percusión, vibración, drenaje postural, acelerador de flujo, tos asistida, medicación respiratoria mediante micro-nebulización, nebulización con medicamentos como el Bromuro de Ipatropio; Bromuro de Ipatropio + Fenoterol; Salbutamol; Bromuro de Ipatropio + Salbutamol; Dexametasona; Budesonide; Acetilcisteina. Estos medicamentos están incluidos en el valor de la terapia y deben ser parte de los insumos del profesional. h. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita i. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja. La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. j. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita k. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio l. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. m. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	141.594	103.000

10	TERAPIA DE LENGUAJE Y DEGLUCION Y/O DE FONO-AUDIOLOGIA DOMICILIARIA (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890110	1	a. Realizar la TERAPIA DE LENGUAJE en el domicilio del pacientede acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. En la consulta primera se debe realizar, la valoración inicial del paciente y establecer el plan de manejo terapéutico (con ejecución máxima de tres meses); este debe incluir el tipo de actividad, la frecuencia, las precauciones y cuidados para el paciente. Realizar la primera terapia de lenguaje ordenada por el médico tratante. c. Cada sesión deberá contar con un tiempo de 40 minutos: 5 minutos de alistamiento, 30 minutos de intervención terapéutica y 5 minutos de educación y recomendaciones al cuidador. d. Realizar todas las terapias respiratorias ordenadas por el médico o por el Comité Multidisciplinario del PAD DMMED y de acuerdo a la autorización. e. El plan terapéutico deberá ser entregado al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 72 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tiene autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. f. La terapeuta debe vincular al cuidador y/o familiar en las actividades de rehabilitación y mantenimiento fonatorio y/o deglutorio del paciente. La educación al cuidador debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo. g. Evaluar, diagnosticar, habilitar y rehabilitar los desórdenes de la comunicación para los pacientes que lo requieran, comprende las áreas de lenguaje oral, lenguaje lectoescritura, habla y audición, con el fin de hacer eficiente el desempeño comunicativo del individuo en distintos contextos de integración. h. Manejo y prevención en trastornos de deglución, incluyendo pacientes con gastrostomía y/o apoyo para cierre de pacientes con traqueostomía. i. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita j. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en el que se presta el servicio k. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. l. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	106.662	66.000

11	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 4 HORAS. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a. Prestar los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. • Turno Auxiliar de enfermería 4 horas diurno (incluye elementos de bioseguridad para el personal). El profesional debe tener los descansos establecidos por ley. (el contratista debe contar con el personal necesario para que cubra los descansos establecidos por ley) b. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería estén definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional y estas actividades no darán lugar a cobro. c. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado, hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. d. Realización de actividades establecidas en el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos diarios • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador, al igual que el cambio del pañal • Realizar procedimientos requeridos según la condición de salud del paciente y apoyo en actividades de rehabilitación, que no generaran costo adicional. • Procurar que se proporcione al paciente un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. • Para el paciente postrado en cama se realiza el arreglo de la unidad (cama) • Los servicios de la auxiliar de enfermería se deben prestar única y exclusivamente dentro del domicilio del paciente y en el horario asignado. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividad de enfermería en la historia clínica • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente • El personal de auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportara la novedad al Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. e. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas y toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	110.043	66.000

12	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 6 HORAS. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a. Prestar los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. • Turno Auxiliar de enfermería 6 horas diurno (incluye elementos de bioseguridad para el personal). El profesional debe tener los descansos establecidos por ley. (el contratista debe contar con el personal necesario para que cubra los descansos establecidos por ley) b. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería estén definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional y estas actividades no darán lugar a cobro. c. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado, hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. d. Realización de actividades establecidas en el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos diarios • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador, al igual que el cambio del pañal • Realizar procedimientos requeridos según la condición de salud del paciente y apoyo en actividades de rehabilitación, que no generaran costo adicional. • Procurar que se proporcione al paciente un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. • Para el paciente postrado en cama se realiza el arreglo de la unidad (cama) • Los servicios de la auxiliar de enfermería se deben prestar única y exclusivamente dentro del domicilio del paciente y en el horario asignado. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividad de enfermería en la historia clínica • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente • El personal de auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportara la novedad al Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. e. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas y toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	160.832	122.000

13	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 8 HORAS. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a. Prestar los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. • Turno Auxiliar de enfermería 8 horas diurno (incluye elementos de bioseguridad para el personal). El profesional debe tener los descansos establecidos por ley. (el contratista debe contar con el personal necesario para que cubra los descansos establecidos por ley) b. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería estén definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional y estas actividades no darán lugar a cobro. c. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado, hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. d. Realización de actividades establecidas en el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos diarios • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador, al igual que el cambio del pañal • Realizar procedimientos requeridos según la condición de salud del paciente y apoyo en actividades de rehabilitación, que no generaran costo adicional. • Procurar que se proporcione al paciente un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. • Para el paciente postrado en cama se realiza el arreglo de la unidad (cama) • Los servicios de la auxiliar de enfermería se deben prestar única y exclusivamente dentro del domicilio del paciente y en el horario asignado. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividad de enfermería en la historia clínica • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente • El personal de auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportara la novedad al Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. e. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas y toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	206.127	155.000

14	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA TURNO DE 12 HORAS DIA. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a. Prestar los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. • Turno Auxiliar de enfermería 12 horas diurno (incluye elementos de bioseguridad para el personal). El profesional debe tener los descansos establecidos por ley. (el contratista debe contar con el personal necesario para que cubra los descansos establecidos por ley) b. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería estén definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional y estas actividades no darán lugar a cobro. c. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado, hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. d. Realización de actividades establecidas en el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos diarios • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador, al igual que el cambio del pañal • Realizar procedimientos requeridos según la condición de salud del paciente y apoyo en actividades de rehabilitación, que no generaran costo adicional. • Procurar que se proporcione al paciente un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. • Para el paciente postrado en cama se realiza el arreglo de la unidad (cama) • Los servicios de la auxiliar de enfermería se deben prestar única y exclusivamente dentro del domicilio del paciente y en el horario asignado. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividad de enfermería en la historia clínica • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente • El personal de auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportara la novedad al Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. e. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas y toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	308.133	234.000

15	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 12 HORAS NOCHE. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a. Prestar los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. • Turno Auxiliar de enfermería 12 horas noche (incluye elementos de bioseguridad para el personal). El profesional debe tener los descansos establecidos por ley. (el contratista debe contar con el personal necesario para que cubra los descansos establecidos por ley) b. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería estén definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional y estas actividades no darán lugar a cobro. c. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado, hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. d. Realización de actividades establecidas en el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos diarios • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador, al igual que el cambio del pañal • Realizar procedimientos requeridos según la condición de salud del paciente y apoyo en actividades de rehabilitación, que no generaran costo adicional. • Procurar que se proporcione al paciente un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. • Para el paciente postrado en cama se realiza el arreglo de la unidad (cama) • Los servicios de la auxiliar de enfermería se deben prestar única y exclusivamente dentro del domicilio del paciente y en el horario asignado. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividad de enfermería en la historia clínica • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente • El personal de auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportara la novedad al Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. e. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas y toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	391.256	290.000

16	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 24 HORAS. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a. Prestar los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. • Turno Auxiliar de enfermería 24 horas (incluye elementos de bioseguridad para el personal). El profesional debe tener los descansos establecidos por ley. (el contratista debe contar con el personal necesario para que cubra los descansos establecidos por ley) b. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería estén definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional y estas actividades no darán lugar a cobro. c. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado, hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. d. Realización de actividades establecidas en el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos diarios • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador, al igual que el cambio del pañal • Realizar procedimientos requeridos según la condición de salud del paciente y apoyo en actividades de rehabilitación, que no generaran costo adicional. • Procurar que se proporcione al paciente un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. • Para el paciente postrado en cama se realiza el arreglo de la unidad (cama) • Los servicios de la auxiliar de enfermería se deben prestar única y exclusivamente dentro del domicilio del paciente y en el horario asignado. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividad de enfermería en la historia clínica • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente • El personal de auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportara la novedad al Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. e. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas y toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	600.320	525.000

17	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA PROFESIONAL CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD. (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos protección personal EPP)	890105 / 869500	1	a. Realizar los servicios de CLÍNICA DE HERIDAS DE BAJA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones; este debe ser entregado al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. c. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la condición y evolución de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de manejo. d. Las curaciones de baja complejidad son para heridas con medidas no mayores 10 cm de largo x 5 cm de ancho, en fase de epitelización o granulación, no exudativas como escaras estadio 1, herida limpia suturada, retiro de puntos y otras (incluye lavado irrigación y cuidado de herida) e. El servicio de clínica de heridas incluye los insumos para realizar los procedimientos: solución salina, jeringa de 10 cc, guantes de manejo y guantes estériles, gasas estériles, adhesivo como micropore o fixomull, baja lenguas, aplicadores, vaselina u otras cremas o ungüentos y otros insumos que se requieran. f. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. g. Dejar el área del procedimiento limpia. h. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio j. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. k. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	219.606	211.000

18	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA PROFESIONAL CURACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD. (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos protección personal EPP)	890105 / 869500	1	a. Realizar los servicios de CLÍNICA DE HERIDAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones; este debe ser entregado al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. c. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la condición y evolución de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado. d. Las curaciones de Mediana Complejidad son heridas extensas y profundas en fase de granulación, sin infección, con diámetro entre 8 a 12 cm, con profundidad de 1 a 4 cm, se presenta como una abrasión, o un cráter profundo, con los tejidos adyacentes excavados o no en fase de epitelización o granulación, con tejido desfacelar, necrótico, epitelial o granular. Con bolsillos de hasta 1,5 cm. Exudativas, ulcera varicosa no infectada, escaras grado 2 y otras. e. El servicio de clínica de heridas incluye los insumos para realizar los procedimientos: solución salina, jeringa de 10 cc, guantes de manejo y guantes estériles, gasas estériles, adhesivo como micropore o fixomull, apósitos, baja lenguas, aplicadores, productos hidrocoloides, soluciones asépticas, apósitos interactivos y otros que se requieran f. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. g. Dejar el área del procedimiento limpia. h. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio j. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. k.Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	278.105	239.000

19	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA PROFESIONAL CURACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD. (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos protección personal EPP)	890105 / 869500	1	a. Realizar los servicios de CLÍNICA DE HERIDAS DE ALTA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, en el domicilio del paciente,de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones; este debe ser entregado a la coordinación del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. c. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la condición y evolución de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado. d. Las curaciones de alta complejidad son heridas con medidas entre 10 a 20 cm de largo x 10 a 20 cm de ancho o de mayor extensión, con pérdida total del espesor de la piel, con destrucción extensa, necrosis tisular o lesión muscular, ósea o de las estructuras de soporte; con inflamación, tejido esfacelar y necrótico. Exudativas con o sin infección. Con profundidad mayor a 4 cm, bolsillos de más de 1,5 cm de profundidad. e. El servicio de clínica de heridas incluye los insumos para realizar los procedimientos: solución salina, jeringa de 10 cc, guantes de manejo y guantes estériles, gasas estériles, adhesivo como micropore o fixomull, apósitos, baja lenguas, aplicadores, productos hidrocoloides, soluciones asépticas, apósitos interactivos, alginatos, apósitos de carbón activado y otros que se requieran f. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. g. Dejar el área del procedimiento limpia. h. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio j. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. k. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	334.000	323.000

20	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO EN EL DOMICILIO Y TRASLADO AL ESM O LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890116	1	a. Realizar la TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Los examenes de laboratorio deberan ser tomados en el domicilio del paciente, maximo 72 horas despues de quedar autorizados por el Programa de Atencion Domiciliaria c. La toma de exámenes de laboratorio incluye: el procedimiento, los insumos, los recipientes para el transporte y el traslado de las muestras. d. La entrega de las muestras se realizará en el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) de Medellín o al laboratorio de referencia contratado antes de las 9 a.m., solo en días hábiles de acuerdo con instrucciones del coordinador de laboratorio del DMMED. e. Las muestras de laboratorio deberán ser tomadas según el protocolo y las instrucciones del Coordinador de Laboratorio Clínico del DMMED, en cuanto a la calidad de la muestra, la cantidad de tubos de sangre y orina, materia fecal u otros, que se requiere, según los exámenes solicitados. f. La toma de muestras de laboratorio debe ser realizado por auxiliar de laboratorio o por auxiliar de enfermería con entrenamiento específico en toma de muestras de laboratorio g. El transporte de las muestras de laboratorio debe ser en un contenedor hermético, teniendo en cuenta, las que requieren cadena de frio h.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio i. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. j. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa k. Si, al entregar las muestras en el laboratorio, estas son rechazadas, por estar mal tomadas, por que no se tomaron la cantidad de tubos requeridos segun el tipo de examen solicitado, o por que no se han transportado de acuerdo a los protocolos, la nueva toma de muestras correra por cuenta de la empresa contratada	SERVICIO	87.719	66.000

21	CAMBIO DE SONDA VESICAL PERMANENTE EN EL DOCIMICILIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105 / 579501	1	a.Realizar el CAMBIO DE SONDA VESICAL PERMANENTE en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. Cada 2, 3 o 4 semanas, o cuando se requiera, según ordenamiento médico. b.Inserción de sonda vesical, incluye insumos (sonda foley, bolsa de drenaje cerrado, fixomull o micropore, lidocaína jalea al 2%, guantes de manejo, guantes estériles, gasas estériles, jeringa por 10 cc, solución salina por 100 cc, jabón antiséptico, bolsa roja para recolección de residuos hospitalarios y otros c. Incluye entrenamiento al cuidador sobre el manejo y cuidados. d.El cambio de sonda de sonda vesical permanente, debe ser realizado por enfermera con entrenamiento. e.Dejar el área del procedimiento limpia. f.Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio h.Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. i.Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	198.750	178.000
22	CAMBIO DE SONDA DE GASTROSTOMÍA POR ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DOMICILIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105 / 970200	1	a.Realizar el CAMBIO DE SONDA DE GASTROSTOMÍA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. Cada 6 a 8 meses o cuando se requiera, según ordenamiento médico y pertinencia médica. b.Cambio de sonda de gastrostomía, incluye los insumos (sonda para alimentación por gastrostomía Kangaroo de Covidien, guantes de manejo y estériles, gasas estériles, jeringa por 20 cc, solución salina, agua esteril, bolsa roja de recolección de residuos hospitalarios y otros c. El cambio de sonda de gastrostomía, debe ser realizado por enfermera profesional con entrenamiento d. Incluye entrenamiento al cuidador sobre el manejo y cuidados. e. Dejar el área del procedimiento limpia. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio h. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. i. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa NOTA: el personal debera tener constancia de entrenamiento en soporte nutricional	SERVICIO	393.565	368.000

23	CAMBIO DE CATÉTER SUBCUTÁNEO POR ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DOMICILIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105 / 861803	1	a. Realizar la INSERCION Y/O CAMBIO DE CATÉTER SUBCUTANEO en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. Cada 15 días o cuando se requiera, según ordenamiento médico y pertinencia médica. b. Inserción de catéter subcutáneo para hidratación o manejo del dolor en pacientes con cuidados paliativos o en fase final de la vida. c. Incluye entrenamiento al cuidador sobre el manejo y cuidados. d. Cambio de catéter subcutáneo, incluye los insumos (catéter o Yelco Nº 22 para administrar medicamentos; Yelco Nº 20 para hidratación; tapón o conector de seguridad libre de aguja; equipo de macro/micro goteo y jeringas para administrar líquidos y/o medicamentos, guantes de manejo, gasas estériles, Tegaderm o película transparente para fijar catéter, bolsa roja de recolección de residuos hospitalarios y guardián y otros e. El cambio de catéter subcutáneo, debe ser realizado por enfermera profesional con entrenamiento f. Dejar el área del procedimiento limpia. g. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. h.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio i. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. j.Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	206.396	199.000
24	CAMBIO DE SONDA NASOGÁSTRICA POR ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DOMICILIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105 / 970100	1	a. Realizar el CAMBIO DE SONDA NASOGÁSTRICA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. Cuando se requiera, según ordenamiento médico y pertinencia médica. b. El cambio de sonda nasogástrica, incluye los insumos (sonda Levin, guantes de manejo, lidocaína jalea, jeringa por 10 cc, bolsa de drenaje, micropore o fixomull, bolsa roja de recolección de residuos hospitalarios y otros) c. El cambio de sonda nasogástrica, debe ser realizado por enfermera profesional con entrenamiento d. Incluye entrenamiento al cuidador sobre el manejo y cuidados. e.Dejar el área del procedimiento limpia. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio h. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. i.Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	194.000	189.000

25	TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMA POR ENFERMERA JEFE (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP) Y LECTURA POR MEDICO ESPECILISTA	890105 / 895100	1	a.Realizar TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. cuando se requiera, según ordenamiento médico y pertinencia médica. b.Toma de electrocardiograma incluye los insumos (electrocardiografo con sus accesorios, gel conductor, gasas o toallas de papel, bolsa roja de recolección de residuos hospitalarios y otros c. La toma del electrocardiograma, debe ser realizado por enfermera profesional d. Incluye lectura del resultado por medico especialista e. Dejar el área del procedimiento limpia. f. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. g.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio h. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. i. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa.	SERVICIO	181.030	145.000
26	MEDICO DOMICILIARIO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890102	1	a. Realizar atención integral por MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. Valoración una vez por mes. b. Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y formulación según el acuerdo de medicamentos vigente para el SSFM. Si el paciente requiere medicamentos por fuera del acuerdo debe ser remitido a especialista de ESM. c. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita d. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; elementos de bioseguridad para el profesional. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. Por toma de una glucómetria se reconocerá un 10% adicional sobre el valor de la consulta de acuerdo a la pertinencia y sustentado en la Historia Clínica. e. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio f. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. g. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	264.904	184.000

27	MEDICO DOMICILIARIO ESPECIALISTA EN CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890102	1	a.Realizar atención integral por MÉDICO ESPECIALISTA EN CUIDADOS PALIATIVOS en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. Valoración una vez por mes . b.Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y formulación según el acuerdo de medicamentos vigente para el SSFM. Si el paciente requiere medicamentos por fuera del acuerdo debe ser remitido a especialista de ESM. c. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita d.La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; elementos de bioseguridad para el profesional. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. Por toma de una glucómetria se reconocerá un 10% adicional sobre el valor de la consulta de acuerdo a la pertinencia y sustentado en la Historia Clínica. e.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio f.Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. g. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	280.327	184.000
28	MEDICO GENERAL DOMICILIARIO CON DIPLOMADO EN MANEJO DEL DOLOR (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890101	1	a.Realizar atención integral por MÉDICO GENERAL CON DIPLOMADO EN MANEJO DEL DOLOR en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. Una valoración cada 15 dias segun pertinencia médica . b.Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y formulación según el acuerdo de medicamentos vigente para el SSFM. Si el paciente requiere medicamentos por fuera del acuerdo debe ser remitido a especialista de ESM. c. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita d.La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; elementos de bioseguridad para el profesional. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. Por toma de una glucómetria se reconocerá un 10% adicional sobre el valor de la consulta de acuerdo a la pertinencia y sustentado en la Historia Clínica. e.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio f.Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. g.Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	211.434	134.000

29	MÉDICO GENERAL DOMICILIARIO PARA PACIENTES COVID 19, SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890101	1	a. Realizar atención integral por MÉDICO GENERAL en el domicilio del paciente sospechoso o diagnosticado de infeccion por COVID 19, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y vademécum de medicamentos del SSMP. c. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. Por toma de una glucómetria se reconocerá un 10% adicional sobre el valor de la consulta de acuerdo a la pertinencia y sustentado en la Historia Clínica. d. Diligencia el certificado de defunción según requerimiento. e. Realizar formulación de medicamentos según el acuerdo vigente para el SSFM. Si el paciente requiere medicamentos por fuera del acuerdo debe ser remitido a especialista de ESM. f. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita g. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio h. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. i. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	202.680	168.000

30	ENFERMERA PROFESIONAL DOMICILIARIA PARA PACIENTES COVID 19, SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a. Brindar atención de ENFERMERÍA PROFESIONAL, en el domicilio del paciente sospechoso o diagnosticado de infeccion por COVID 19, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. La atención incluye valoración integral del paciente, determinando el plan de cuidados de enfermería; enfocado en la educación al cuidador y/o familiar, el manejo y cuidado diario del paciente y en actividades de mantenimiento y/o reacondicionamiento del paciente; teniendo en cuenta la condición clínica y los requerimientos en salud que necesita. Entregar al paciente, cuidador y/o familiar material educativo c. El plan de cuidado debe estar acorde con las necesidades del paciente y en todos los casos debe contener como mínimo: Higiene y limpieza, administración de medicamentos, cuidado de la piel, prevención de infecciones, alimentación, movilización, cuidado y mantenimiento de dispositivos médicos, indicaciones para reacondicionamiento (con tiempos y frecuencias) así como los demás que el paciente requiera. d. Socializar el plan de cuidados con el cuidador y/o familiar del paciente, estableciendo metas claras y concretas de cuidado y actividades que deben cumplir con el paciente. El plan de cuidado debe enviarse al líder del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 72 horas después de la visita e. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita f. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio. g. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	151.568	106.000

31	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO EN EL DOMICILIO Y TRASLADO AL ESM QUE CORRESPONDA PARA PACIENTES COVID 19 SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890116	1	a. Realizar la TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO en el domicilio del paciente sospechoso o diagnosticado de infeccion por COVID 19, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Los examenes de laboratorio deberan ser tomados en el domicilio del paciente, maximo 24 horas despues de quedar autorizados por el Programa de Atencion Domiciliaria c. La toma de exámenes de laboratorio incluye: el procedimiento, los insumos, los recipientes para el transporte y el traslado de las muestras. d. La entrega de las muestras se realizará en el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) de Medellín o al laboratorio de referencia contratado antes de las 9 a.m., solo en días hábiles de acuerdo con instrucciones del coordinador de laboratorio del DMMED. e. Las muestras de laboratorio deberán ser tomadas según el protocolo y las instrucciones del Coordinador de Laboratorio Clínico del DMMED, en cuanto a la calidad de la muestra, la cantidad de tubos de sangre y orina, materia fecal u otros, que se requiere, según los exámenes solicitados. f. La toma de muestras de laboratorio debe ser realizado por bacteriologa, enfermera jefe (pacientes adultos), o terapeuta respiratoria (pacientes pediatricos) g. El transporte de las muestras de laboratorio debe ser en un contenedor hermético, teniendo en cuenta, las que requieren cadena de frio h.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio i. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. j. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa k. Si, al entregar las muestras en el laboratorio, estas son rechazadas, por estar mal tomadas, por que no se tomaron la cantidad de tubos requeridos segun el tipo de examen solicitado, o por que no se han transportado de acuerdo a los protocolos, la nueva toma de muestras correra por cuenta de la empresa contratada	SERVICIO	135.844	106.000
GRUPO 2. PROGRAMA DE ALTAS TEMPRANAS (PAT)							

1	MÉDICO GENERAL DOMICILIARIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890101	1	a. Realizar ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA EL INGRESO AL PAT, en la red contratada Institución Hospitalaria que se requiera o en el ESM donde se encuentre el paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) c. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; elementos de bioseguridad para el profesional. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. . d. Realizar ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA EL EGRESO DEL PAT, en el domicilio del paciente, de acuerdo a la autorización de servicios expedida por el personal del programa de atención domiciliaria del DMMED y valorar la condición al egreso e. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio. f. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. g. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	132.570	84.000
2	MÉDICO PEDIATRA DOMICILIARIO. "PARA PACIENTES PEDIATRICOS" (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890102	1	a. Realizar ATENCIÓN MÉDICA PEDIATRICA INTEGRAL PARA EL INGRESO al PAT, en la red contratada Institución Hospitalaria que se requiera o en el ESM donde se encuentre el paciente,de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) c. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; elementos de bioseguridad para el profesional. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. d. Realizar ATENCIÓN MÉDICA PEDIATRICA INTEGRAL PARA EL EGRESO DEL PAT, en el domicilio del paciente, de acuerdo a la autorización de servicios expedida por el personal del programa de atención domiciliaria del DMMED y valorar la condición al egreso e. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio. f. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. g. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	280.616	211.000

3	MEDICO DOMICILIARIO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890102	1	a. Realizar ATENCIÓN MÉDICO FAMILIARISTA INTEGRAL PARA EL INGRESO al PAT, en la red contratada Institución Hospitalaria que se requiera o en el ESM donde se encuentre el paciente, de acuerdo a la autorización de servicios expedida por el personal del programa de atención domiciliaria del DMMED b. Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y formulación según el acuerdo de medicamentos vigente para el SSFM. Si el paciente requiere medicamentos por fuera del acuerdo debe ser remitido a especialista de ESM. c. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita d. Realizar ATENCIÓN MÉDIC FAMILIARISTA INTEGRAL PARA EL EGRESO DEL PAT, en el domicilio del paciente, de acuerdo a la autorización de servicios expedida por el personal del programa de atención domiciliaria del DMMED y valorar la condición al egreso e. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; elementos de bioseguridad para el profesional. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. Por toma de una glucómetria se reconocerá un 10% adicional sobre el valor de la consulta de acuerdo a la pertinencia y sustentado en la Historia Clínica. f. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio g. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. h. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	261.711	184.000

4	MEDICO GINECO OBSTETRA DOMICILIARIO "PARA PACIENTES OBSTETRICAS" (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890102	1	a. Realizar ATENCIÓN MÉDICA OBSTETRICA INTEGRAL PARA EL INGRESO, en la red contratada Institución Hospitalaria que se requiera o en el ESM donde se encuentre el paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Debe prestar la atención médica integral al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) c. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro; elementos de bioseguridad para el profesional. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. . d. Realizar ATENCIÓN MÉDICO OBSTETRICA INTEGRAL PARA EL EGRESO AL PAT, en el domicilio del paciente, de acuerdo a la autorización de servicios expedida por el personal del programa de atención domiciliaria del DMMED y valorar la condición al egreso e. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio. f. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. g. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	298.750	267.000
5	ENFERMERA PROFESIONAL DOMICILIARA. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890105	1	a.Brindar atención de ENFERMERÍA PROFESIONAL PARA EL INGRESO AL PAT, en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b.La preparación y administración de medicamentos a los pacientes menores de edad, debe ser siempre realizada por enfermera profesional c. Realizar en el domicilio la canalización de vena periférica que corresponda, para administrar el antibiótico por vía endovenosa d. Manejo y retiro del catéter central de inserción periférica (PICC) en el domicilio, para administración de medicamentos por la vía; durante todo el tratamiento e.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio f. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. g. El plan de cuidados incluye la primera consulta y plan para el cierre del caso, donde se verifique la finalización del tratamiento. h. La educación al paciente y al cuidador se debe realizar en la visita de INGRESO. i. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	108.185	66.000

6	TERAPIA FÍSICA DOMICILIARIA. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890111	1	a. Realizar la consulta de TERAPIA FISICA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. En la primera consulta se debe realizar: la valoración inicial del paciente y establecer el plan individualizado de tratamiento (con ejecución máxima de un mes), este debe incluir los objetivos de tratamiento, las modalidades terapéuticas que se van a emplear, la frecuencia e intensidad terapéutica semanal, las precauciones y cuidados para el paciente. Durante la primera sesión se deberá realizar intervención terapéutica al paciente; de acuerdo a la valoracion del profesional y segun el ordenamiento del médico tratante. c. Cada sesión deberá contar con un tiempo de 40 minutos: 5 minutos de alistamiento, 30 minutos de intervención terapéutica y 5 minutos de educación y recomendaciones al cuidador. d. Realizar todas las terapias físicas ordenadas por el médico tratante o por el Comité Multidisciplinario del PAD DMMED y de acuerdo a la autorización y pertinencia médica. e. El plan individualizado de tratamiento deberá ser entregado al lider responsable del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED máximo en 72 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tiene autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. f. La terapeuta debe vincular al cuidador y/o familiar en las actividades de rehabilitación y mantenimiento físico del paciente. La educación al cuidador debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo. g. La terapia física puede incluir: Técnicas de tratamiento: Cinesiterapia, Electroterapia, Termoterapia, Mecanoterapia. Terapias sedativas. Técnicas de facilitación neuromuscular como PIN (Patrón Inhibitorio Reflejo), Kabat, estimulación temprana, mecanoterapia, medios físicos (hidroterapia, calor), electroterapia (TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones y entre otras actividades relacionadas. h. El terapeuta físico deberá contar con los elementos requeridos para la realización de los procedimientos. i. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita j. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio k. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. l. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	107.435	66.000

7	TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA DIURNA O NOCTURNA (incluye todos los equipos, medicamentos, insumos y elementos protección personal EPP)	890112	1	a. Realizar la TERAPIA RESPIRATORIA en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. En la primera consulta se debe realizar, la valoración del paciente y la primera terapia respiratoria ordenada por el médico tratante c. Realizar todas las terapias respiratorias ordenadas por el médico o por el Comité Multidisciplinario del PAD DMMED y de acuerdo a la autorización. d. En caso de un paciente con un evento agudo que requiera terapia respiratoria prioritaria por orden del médico tratante, esta deberá realizarse en un tiempo NO mayor de 24 horas, siguientes a la notificación del evento. e. Realizar actividades acorde a la patología de cada paciente, tales como: • Oxigenoterapia. • Manejo de la vía aérea. • Drenaje postural, educación de la tos, ejercicios respiratorios e incentivo respiratorio. • Fisioterapia de tórax. • Manejo del paciente traqueostomizado. • Educación en el manejo de inhaladores y rehabilitación pulmonar. f. Entre las actividades a realizar están percusión, vibración, drenaje postural, acelerador de flujo, tos asistida, medicación respiratoria mediante micro-nebulización o nebulización con medicamentos como el Bromuro de Ipatropio; Bromuro de Ipatropio + Fenoterol; Salbutamol; Bromuro de ipatropio + salbutamol; Dexametasona; Budesonide; Acetilcisteina. Estos medicamentos están incluidos en el valor de la terapia y deben ser parte de los insumos del profesional. g. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja. La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. h. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio j. Si se identifica factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. k. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	136.187	103.000

8	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos protección personal EPP)	890105 / 869500	1	a. Realizar los servicios de CLÍNICA DE HERIDAS DE BAJA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones; este debe ser entregado al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. c. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la condición y evolución de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de manejo. d. Las curaciones de baja complejidad son para heridas con medidas no mayores 10 cm de largo x 5 cm de ancho, de en fase de epitelización o granulación, no exudativas como escaras estadio 1, herida limpia suturada, retiro de puntos y otras (incluye lavado irrigación y cuidado de herida) e. El servicio de clínica de heridas incluye los insumos para realizar los procedimientos: solución salina, jeringa de 10 cc, guantes de manejo y guantes estériles, gasas estériles, adhesivo como micropore o fixomull, baja lenguas, aplicadores, vaselina u otras cremas o ungüentos y otros insumos que se requieran. f. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. g. Dejar el área del procedimiento limpia. h. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio j. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. k. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	209.511	203.000

9	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA PROFESIONAL CURACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos protección personal EPP)	890105 / 869500	1	a. Realizar los servicios de CLÍNICA DE HERIDAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones; este debe ser entregado al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. c. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la condición y evolución de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado. d. Las curaciones de Mediana Complejidad son heridas extensas y profundas en fase de granulación, sin infección, con diámetro entre 8 a 12 cm, con profundidad de 1 a 4 cm, se presenta como una abrasión, o un cráter profundo, con los tejidos adyacentes excavados o no en fase de epitelización o granulación, con tejido desfacelar, necrótico, epitelial o granular. Con bolsillos de hasta 1,5 cm. Exudativas, ulcera varicosa no infectada, escaras grado 2 y otras. e. El servicio de clínica de heridas incluye los insumos para realizar los procedimientos: solución salina, jeringa de 10 cc, guantes de manejo y guantes estériles, gasas estériles, adhesivo como micropore o fixomull, apósitos, baja lenguas, aplicadores, productos hidrocoloides, soluciones asépticas, apósitos interactivos y otros que se requieran f. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. g.Dejar el área del procedimiento limpia. h.Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio j. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. k.Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	256.800	239.000

10	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA PROFESIONAL CURACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos protección personal EPP)	890105 / 869500	1	a. Realizar los servicios de CLÍNICA DE HERIDAS DE ALTA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones; este debe ser entregado al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta. El Programa de Atención Domiciliaria del DMMED tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. c. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la condición y evolución de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado. d. Las curaciones de alta complejidad son heridas con medidas entre 10 a 20 cm de largo x 10 a 20 cm de ancho o de mayor extensión, con pérdida total del espesor de la piel, con destrucción extensa, necrosis tisular o lesión muscular, ósea o de las estructuras de soporte; con inflamación, tejido esfacelar y necrótico. Exudativas con o sin infección. Con profundidad mayor a 4 cm, bolsillos de más de 1,5 cm de profundidad. e. El servicio de clínica de heridas incluye los insumos para realizar los procedimientos: solución salina, jeringa de 10 cc, guantes de manejo y guantes estériles, gasas estériles, adhesivo como micropore o fixomull, apósitos, baja lenguas, aplicadores, productos hidrocoloides, soluciones asépticas, apósitos interactivos, alginatos, apósitos de carbón activado y otros que se requieran f. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. g. Dejar el área del procedimiento limpia. h. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. i. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio j. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. k. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa	SERVICIO	328.692	323.000

11	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO EN EL DOMICILIO Y TRASLADO AL ESM QUE CORRESPONDA (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	890116	1	a. Realizar la TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. b. Los examenes de laboratorio deberan ser tomados en el domicilio del paciente, maximo 72 horas despues de quedar autorizados por el Programa de Atencion Domiciliaria c. La toma de exámenes de laboratorio incluye: el procedimiento, los insumos, los recipientes para el transporte y el traslado de las muestras. d. La entrega de las muestras se realizará en el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) de Medellín o al laboratorio de referencia contratado antes de las 9 a.m., solo en días hábiles e. Las muestras de laboratorio deberán ser tomadas según el protocolo y las instrucciones del Coordinador de Laboratorio Clínico de los ESM, en cuanto a la calidad de la muestra, la cantidad de tubos de sangre y orina, materia fecal u otros, que se requiere, según los exámenes solicitados. f. La toma de muestras de laboratorio debe ser realizado por auxiliar de laboratorio o por auxiliar de enfermería con entrenamiento específico en toma de muestras de laboratorio g. El transporte de las muestras de laboratorio debe ser en un contenedor hermético, teniendo en cuenta, las que requieren cadena de frio h.Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio i. Si se identifican factores de riesgo para maltrato o abandono, debe realizar el reporte al lider del Programa de Atención Domiciliaria del DMMED. j. Todo profesional debe contar con los elementos de bioseguridad suministrados por la empresa k. Si, al entregar las muestras en el laboratorio, estas son rechazadas, por estar mal tomadas, por que no se tomaron la cantidad de tubos requeridos segun el tipo de examen solicitado, o por que no se han transportado de acuerdo a los protocolos, la nueva toma de muestras correra por cuenta de la empresa contratada	SERVICIO	88.088	66.000
12	Administración domiciliaria de medicamentos en 24 horas 4 (cuatro) aplicaciones (una dosis cada 6 horas)	890105 / 992102	1	a. Administración domiciliaria de medicamentos en 24 horas 4 (cuatro) aplicaciones (una dosis cada 6 horas) según frecuencia ordenada por médico tratante. b. Incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP c. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. d. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio. e. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el contratante.	SERVICIO	283.903	224.000

13	Administración domiciliaria de medicamentos en 24 horas 3 (tres) aplicaciones (una dosis cada 8 horas)	890105 / 992102	1	a. Administración domiciliaria de medicamentos en 24 horas 3 (tres) aplicaciones (una dosis cada 8 horas) según frecuencia ordenada por médico tratante. b. Incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP c. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. d. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio. e. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el contratante.	SERVICIO	223.290	168.000
14	Administración domiciliaria de medicamentos en 24 horas 2 (dos) aplicaciones (una dosis cada 12 horas)	890105 / 992102	1	a. Administración domiciliaria de medicamentos en 24 horas 2 (dos) aplicaciones (una dosis cada 12 horas) según frecuencia ordenada por médico tratante. Incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP c. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. d. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio. e. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el contratante.	SERVICIO	155.472	112.000
15	Administración domiciliaria de medicamentos en 24 horas 1 (una) aplicación (una dosis cada 24 horas)	890105 / 992102	1	a. Administración domiciliaria de medicamentos en 24 horas 1 (una) aplicación (una dosis cada 24 horas) según frecuencia ordenada por médico tratante. Incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP c. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. d. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio. e. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el contratante.	SERVICIO	95.450	56.000
16	Administración domiciliaria de medicamentos en 48 horas 1 (una) aplicación (una dosis cada 48 horas)	890105 / 992102	1	a. Administración domiciliaria de medicamentos en 48 horas 1 (una) aplicación (una dosis cada 48 horas) según frecuencia ordenada por médico tratante. Incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP c. Para el manejo de residuos con riesgo biológico, la empresa debe entregar bolsa roja y guardián (para elementos corto punzantes). La ruta sanitaria debe ser puesta en funcionamiento por el contratista. d. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente, el mismo día en que se presta el servicio. e. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el contratante.	SERVICIO	121.450	56.000
PAQUETE PACIENTE CRÓNICO CON TERAPIAS DE 11 A 20 SESIONES MES							
17	VISITAS MÉDICO GENERAL AL INGRESO MINIMO 1 VEZ AL MES	890102	1	La valoración debe incluir evaluación y medición de escala de barthel. .0expedición de certificado de defunción 24 horas	SERVICIO	112.282	84.000

	Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA							
	VISITAS JEFE ENFERMERÍA AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			Valoración y educación a paciente y cuidador				
	VISITA NUTRICIONISTA AL INGRESO, MIIMO CADA 3 MESES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			De acuerdo al pit				
	VISITAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			De acuerdo al pit				
	TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, RESPIRATORIA, FONOAUDIOLOGIA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			según necesidad definida en plan de manejo. desde 11 y máximo 20 por mes en total.				
	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO. MINIMO 1 VEZ CADA MES, SEGUN PERTINENCIA MEDICA.			cada toma incluye. (toma de muestra –traslado al DMMED o al laboratorio de referencia contratado.)				

	ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ENFERMERÍA			El personal asistencial llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico: gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, esparadrapo, micropore, fixomul, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos, guantes limpios y estériles, sondas cistoflo, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad para la protección del equipo de salud: guardián, batas desechables, gafas, toallas de papel entre otras.			
	EQUIPOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS			Bombas de infusión y equipos para bomba de infusión, demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud.			
	TRABAJO SOCIAL MINIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			Al ingreso cada 6 meses.			
	PSICOLOGÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			Al ingreso cada 6 meses.			
PAQUETE PACIENTE CRÓNICO CON TERAPIAS DE 21 A 30 SESIONES MES							
18	VISITAS MÉDICO GENERAL AL INGRESO MINIMO 1 VEZ AL MES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	890102	1	LA VALORACIÓN DEBE INCLUIR EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE ESCALA DE BARTHEL. .0EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 24 HORAS	SERVICIO	129.724	103.000
	VISITAS JEFE ENFERMERÍA AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			VALORACIÓN Y EDUCACIÓN A PACIENTE Y CUIDADOR			
	VISITA NUTRICIONISTA AL INGRESO, MIIMO CADA 3 MESES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			DE ACUERDO AL PIT			

	VISITAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			DE ACUERDO AL PIT				
	TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, RESPIRATORIA, FONOAUDIOLOGIA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			SEGÚN NECESIDAD DEFINIDA EN PLAN DE MANEJO. DESDE 21 Y MAXIMO 30 POR MES EN TOTAL.				
	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO. MINIMO 1 VEZ CADA MES, SEGUN PERTINENCIA MEDICA.			CADA TOMA INCLUYE. (TOMA DE MUESTRA – TRASLADO AL DIMMED O AL LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO.)				
	ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ENFERMERÍA			EL PERSONAL ASISTENCIAL LLEVARÁ LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN QUE EL PACIENTE REQUIERA DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MÉDICO: GASAS LIMPIAS Y/O ESTÉRILES, APÓSITOS, ALGODÓN, VENDAJES, ALCOHOL, ESPARADRAPO, MICROPORE, FIXOMUL, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS, JERINGAS, AGUJAS, TUBOS Y ELEMENTOS PARA TOMA DE MUESTRAS, LÍQUIDOS, GUANTES LIMPIOS Y ESTÉRILES, SONDAS CISTOFLO, BOLSAS DE DRENAJE, INCENTIVO RESPIRATORIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE SALUD: GUARDIÁN, BATAS DESECHABLES, GAFAS, TOALLAS DE PAPEL ENTRE OTRAS.				
	EQUIPOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS			BOMBAS DE INFUSIÓN Y EQUIPOS PARA BOMBA DE INFUSIÓN, DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE SALUD.				

	TRABAJO SOCIAL MINIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			AL INGRESOY CADA 6 MESES.			
	PSICOLOGÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			AL INGRESO Y CADA 6 MESES.			
ALQUILER CAMA DOMICILIARIA							
19	ALQUILER DE CAMA MANUAL MENSUAL	932400	1	ALQUILER DE CAMA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	196.000	166.600
	ALQUILER DE CAMA ELECTRICA MENSUAL	932400	1	ALQUILER DE CAMA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	335.000	284.750
OTROS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS							
20	TRANSPORTE Y ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL TOTAL O PARCIAL	890115	1	Según requerimiento de orden médica y de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del programa de atención domiciliaria del dmmed. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio.	SERVICIO	514.500	499.000
PAQUETE PACIENTE CUIDADO CRONICO Y/O PALIATIVO SIN VENTILADOR							
21	HABITACION UNIPERSONAL 24 HORAS / 7 DIAS SEMANA	890102	1	alojamiento en institución y/o centro cuidado crónico y/o paliativo	SERVICIO	964.400	894.000
	CAMA HOSPITALARIA DE III NIVEL 24 HORAS / 7 DIAS SEMANA			alquiler de cama hospitalaria de iii nivel (en caso de ser necesario)			
	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA 24 HORAS / 7 DIAS SEMANA			cuidados de auxiliar de enfermería 24 horas / día x 30 días , toma de signos vitales , notas de enfermería diaria , baño en cama , cambios de posición , administración de medicamentos y alimentación enteral/parenteral, cuidados de gastrostomía, cuidado de traqueostomia., curaciones de baja complejidad, aseo de la unidad , desecho material biológico , procedimientos de baja complejidad como cateterismo vesical, venopuncion, toma de muestras, mantenimiento de sondas , colostomias , cateteres y cuidados generales propios de su función entre otros.			
	VISITAS MÉDICO GENERAL AL INGRESO MINIMO 1 VEZ AL MES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			las de ingreso y egreso del programa obligatorias, se hará medición de barthel y estado funcional neurológico. incluye visita para expedición de certificado de defunción 24 horas y otras visitas según cambios en la evolución del paciente.			

	VISITA DE PSICOLOGÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			de acuerdo al pit y cada 3 meses.				
	ENFERMERA JEFE, NOTA: No incluye Ventilador, traslados en ambulancia por remisión o medios diagnósticos. AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			valoración y educación a paciente y cuidador.				
	TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL Y/O FONOAUDIOLOGIA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			según necesidad definida en plan de manejo. maximo 30 por mes				
	TERAPIA RESPIRATORIA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			de acuerdo a pit (plan individual de tratamiento) máximo 30 al mes e incluye sábados, domingos y festivos (según necesidad).				
	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO. MINIMO 1 VEZ CADA TRES MESES, SEGUN PERTINENCIA MEDICA.			cada toma incluye. (toma de muestra –traslado al dimmed o al laboratorio de referencia contratado.)				
	ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ENFERMERÍA			El personal asistencial llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico: gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, esparadrapo, micropore, fixomul, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos, guantes limpios y estériles, sondas cistoflo, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad para la protección del equipo de salud: guardián, batas desechables, gafas, toallas de papel entre otras.				

	EQUIPOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS			bombas de infusión y elementos para bombas de infusión, demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud.				
	TRABAJO SOCIAL MINIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			al ingreso y cada 6 meses.				
	PSICOLOGÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			De acuerdo al pit, al ingreso y cada 6 meses.				

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLÍN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION No. 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: Si el adjudicatario presentó listado propio de medicamentos, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo con las objeciones**.**

PARAGRAFO 4: Si el adjudicatario presentó listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**.**

PARAGRAFO 5: Si el adjudicatario presentó los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, tendrá en cuenta que estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**.**

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 7: Certificado reporte RIPS: El contratista, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptará visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrá solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
El adjudicatario dará cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES CRÓNICOS POSTRADOS, EN CUIDADOS PALIATIVOS POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA POSTRADOS; Y ALTA TEMPRANA PARA PACIENTES AGUDOS Y ESTABLES QUE PUEDEN CONTINUAR Y TERMINAR TRATAMIENTO M É DIC O FARMACOLÓGICO EN CASA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS PARA ESTE FIN. EN LA CIUDAD DE MEDELL ÍN, Á REA METROPOLITANA Y RURAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**, en lo que respecta a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, a saber:

ESPACIO EN BLANCO

ESPECIFICACION TECNICA
Constancia de Habilitación vigente en el registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva. (Por cada servicio ofertado).
Dara cumplimiento al Decreto 1011 de 2006: Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Garantizara la prestación de los servicios dentro de lo establecido en los indicadores de calidad y alerta temprana (oportunidad y accesibilidad de la atención). Resolución 0256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. En caso que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM
En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia.
Dara cumplimiento a cada uno de los estándares establecidos en el sistema de habilitación teniendo como referencia la normatividad vigente.
Tener como referencia los acuerdos del subsistema de salud de las FFMM (Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013) y sus modificatorios.
Aceptar los pacientes remitidos por el Dispensario médico de Medellín, sus unidades centralizadas y su red externa, según normatividad vigente, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad.
Tener como referencia lo establecido en el ACUERDO No 075 DE 2020 17 de diciembre de 2020 "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y la CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023 PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD. DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS EN SALUD ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, MODIFICADA ENTRE OTRAS POR LA CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018, ASÍ COMO LOS ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON RECLAMOS EN SALUD DISPUESTOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2020 DE FECHA: 22-06-2023. O LA VIGENTE.
Dar cumplimiento a lo relacionado con los procesos de autorizaciones, referencia y contra referencia con base en normatividad vigente o sus modificatorios, contenida en la Cartilla de referencia y contra referencia SSFM 2021 y el Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-MA.33-7.
Dar cumplimiento al Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
Confirmación y validación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad.

Prestación de servicios de salud solo si están debidamente autorizados por el Dispensario médico de Medellín.
Aceptación de la auditoria de concurrencia.
Aceptación de las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios.
Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
Disponer de una persona encargada para la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa y correo electrónico que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios las 24 horas del día. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario médico de Medellín.
Se explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
Se entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Ahorros No. 36089354824 de BANCOLOMBIA.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

Adicionalmente de acuerdo con las consideraciones del estructurador técnico tener en cuenta lo siguiente:

- El contratista deberá presentar un informe donde especifique compromiso para facturación cada

quince días del total del análisis, previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

- El contratista debe a llevar un control estricto de la ejecución del contrato, la cual debe reportar de manera estricta y periódica por escrito al supervisor del contrato, lo anterior para evitar que se sobre ejecute el valor asignado, así mismo se debe informar cuando quede por ejecutar un 10% del valor del contrato.
- Por otra parte, la devolución por las inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a 05 días calendario.
- Si el contratista no soluciona la entrega de los soportes que evidencian la prestación del servicio en el tiempo establecido, no se realiza el trámite administrativo para pago por parte de la supervisión del contrato

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES CRÓNICOS POSTRADOS, EN CUIDADOS PALIATIVOS POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA POSTRADOS; Y ALTA TEMPRANA PARA PACIENTES AGUDOS Y ESTABLES QUE PUEDEN CONTINUAR Y TERMINAR TRATAMIENTO M É DIC O FARMACOLÓGICO EN CASA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS PARA ESTE FIN. EN LA CIUDAD DE MEDELL ÍN, Á REA METROPOLITANA Y RURAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024".	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION: El contrato tendrá como plazo de ejecución el **30 de junio de 2024** y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo con los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín. El contratista deberá prestar los servicios conforme las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos del proceso, con el fin de

dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo con la necesidad planteada, en el área Metropolitana de Medellín y sus alrededores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

PARÁGRAFO TERCERO: La facturación de cada grupo deberá ser presentada por aparte y con cada uno de sus soportes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TECNICA: Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.
En mencionado documento, el proponente debe garantizar la calidad de los bienes, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos e invitación pública, comprometiéndose a suministrar los servicios objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas, instructivos y cuadros técnicos del presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento**.** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del **Dispensario Médico de Medellín** por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la Calle 34 B 65 D 46 Medellín; Teléfono: 3112116356; Correo: gerencia@preventivaips.com.co; o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento

(0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $203.782.016.00, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave

y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia

técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN , con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio

objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **Mayor. ORLANDO JIMENEZ** o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
K. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
 2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO

MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los ESTUDIOS PREVIOS y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el contrato se encuentre en el 50%, el 70% y el 85% de ejecución contractual.
9. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley, de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones.
10. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
15. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

16. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
17. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
18. Cumplir con el plan de calidad.
19. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
20. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
23. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
24. Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, UCI adultos) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos. En caso de emergencia vital, se podrá realizar el apoyo mediante alianza estratégica o acuerdo comercial, previa autorización por escrito del supervisor.
25. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia de cada unidad perteneciente a la Regional 7 (siete).
26. Verificar la autorización del servicio del usuario la cual deberá contener servicio a prestar, vigencia, y numero de contrato; con esta información el contratista deberá prestar el servicio, el cual a la fecha de expedición entiende que el paciente está activo y es de la regional siete, por lo cual no será objeto de glosa.
27. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
28. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente de Medellín, Choco y Montería y sus áreas metropolitanas, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrarreferencia.
29. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
30. Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
31. Si se requiere algún otro servicio no ofertado y por situaciones vitales la entidad tiene los medios para la prestación, se requiere hacer comunicación con el supervisor del contrato quien solicitará cotización del servicio y posteriormente y en común acuerdo dar el aval para dicha ejecución y evitar así futuras glosas.
32. Certificación de Habilitación de la entidad en el servicio.

33. PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
34. Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
35. Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.
36. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
37. Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
38. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.
39. Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.
40. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
41. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
42. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
44. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
45. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
46. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
47. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

48. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
49. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
50. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.
51. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
52. Documento de identidad original.
53. Orden de servicio autorizada
54. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado
55. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
56. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
57. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
58. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
59. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
60. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

NOTA: ESTÁ PROHIBIDO:

- Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o que el contratista o alguno de sus funcionarios o representantes se vea inmerso en discusiones que denigren o hagan relación al prestigio y/o calidad del servicio prestado por el Dispensario Médico de Medellín, Dirección de Sanidad o Ejercito Nacional.
- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia a la Dirección de Sanidad Militar, Sin autorización de la supervisión del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se compromete con:

1. Pagar el valor del Contrato y Aprobar la Garantía.
2. Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
3. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
6. Liquidar el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de esta por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA

deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 450-DMMED-2023 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Vigencia 2023: Apalancamiento: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($18.910.080,00),** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923** de fecha 13 de abril de 2023. **NOTA:** El presupuesto asignado con cargo a este CDP, corresponde a los recursos asignados para la presente vigencia (2023) y son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del 20 de Diciembre de 2023, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los servicios prestados. **Vigencia 2024: Vigencia Futura: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00),** con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el **SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023.** Lo anterior por el **Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF**, por valor de **MIL DIEZ OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON OCHENTA PESOS ML/CTE ($1.018.910.080) Impuestos Incluidos**. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Mayor. ORLANDO JIMENEZ
Supervisor Contrato No. 581

EL CONTRATISTA,

PREVENTIVA SALUD IPS S.A.S. con **NIT 900.673.722-1**
Representante Legal **RAUL TORRES CALVO**,
con CC. No. 80.926.094 de Bogotá.

Vo. Bo: **PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PS. LUISA ÁVILA LEÓN**
Asesor Económico DMMED

Revisó: **SV. DAVID SÁNCHEZ**
Suboficial de Contratos Bienes y Servicios DMMED